



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424001553 (UT/24/01466).

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
C. Ampliación de plazo	3
D. Suspensión de plazos	3
2. Acciones del CT	3
A. Competencia	3
B. Análisis de la clasificación de confidencialidad parcial y reserva temporal parcial	3
C. Modalidad de entrega	18
D. Qué hacer en caso de inconformidad	23
E. Fundamento legal	23
F. Determinación	23



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Manuel Gomez
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 1 de abril de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424001553
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/01466
- f. **Información solicitada:**

“quiero las bitacoras de los vehículos que tienen las juntas distritales del instituto nacional electoral en todo el estado de sonora (todo 2023 y de enero hasta marzo 2024).” (sic)

Datos complementarios de la solicitud: *todas las juntas distritales y la local en el estado de sonora (todo 2023 y de enero hasta marzo 2024).” (sic)*

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó al área Junta Local Ejecutiva de Sonora (**JL-SON**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento.

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-SON	02/04/2024 Dentro del plazo	09/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLE-SON/VS/1107/2024	Confidencialidad parcial
		29/04/2024 1er Requerimiento Intermedio de Información (RII)	29/04/2024 Atención al 1er RII		Reserva temporal total
Fecha de gestión más reciente: 29/04/2024					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

C. Ampliación de plazo

El 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0015-2024 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT y correo electrónico, la ampliación del plazo prevista en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 1 de mayo de 2024, reanudándose el 2 de mayo de la presente anualidad.

2. Acciones del CT

El 3 de mayo de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación de confidencialidad parcial y reserva temporal parcial

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencial parcial y reserva temporal parcial**), por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de la información requerida por la persona solicitante.

Totalidad de la solicitud			
"quiero las bitácoras de los vehículos que tienen las juntas distritales del instituto nacional electoral en todo el estado de sonora (todo 2023 y de enero hasta marzo 2024)." (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-SON	Confidencialidad parcial¹	Sí. El área pone a disposición de la persona solicitante las bitácoras solicitadas, en versión pública por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.	Sí, el área señala que con fundamento en los siguientes artículos "6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)
	Reserva temporal parcial²	Sí. El área pone a disposición de la persona solicitante las bitácoras solicitadas, en versión pública por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como reserva temporal parcial.	

¹ El análisis de confidencialidad parcial del área **JL-SON**, lo encontrará en las consideraciones del CT.

² El análisis de reserva temporal parcial del área **JL-SON**, lo encontrará en las consideraciones del CT.

Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **JL-SON**, las **bitácoras de operación de vehículos arrendados, consulta de bitácoras de operación y solicitud de préstamo de vehículo**, tienen el carácter de confidencialidad parcial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencial parcial	Plazo de clasificación	P ¹ Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031424001553	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/01466	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Muestra		
Área que envía la información clasificada:	JL-SON	Volumen de la totalidad de la muestra:	7 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	09/04/2024				
Número de RA² formulados:	N/A	Número de RII³ formulados:	01		

1. Descripción general de la información

El área **JL-SON** remitió muestra de las versiones públicas de las **bitácoras de operación de vehículos arrendados, consulta de bitácoras de operación y solicitud de préstamo de vehículo**, las cuales contiene los siguientes rubros y datos:

◆ **Bitácoras de operación de vehículos arrendados**

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Instituto Nacional Electoral

¹ Permanente.

² RA=Requerimiento de aclaración.

³ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

- Sistema de Control Vehicular
- Junta Distrital Ejecutiva
- Bitácora de operación de vehículos
- Fecha
- Ejercicio
- Descripción del vehículo
- Marca
- Submarca
- Modelo
- Colocar
- **Placas de vehículos arrendados**
- Tipo de asignación
- Número de póliza del seguro
- **Número de tarjeta de circulación**
- Número de tarjeta de combustible o vales de gasolina
- Salida
- Usuario
- Descripción del servicio
- Fecha
- Hora
- Firma
- Nivel de combustible
- Kilometro inicial
- Monto de carga de combustible
- Llegada
- Fecha de entrega
- Hora
- Firma
- Nivel de combustible
- Kilometro final
- Pernocta INE
- Domicilio de pernocta
- Resumen del mes
- Mes
- KM Inicial
- KM Final
- Total KM
- Total gasolina gastado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

- Nombre y firmas de quienes suscriben

◆ Consulta de bitácoras de operación de vehículos arrendados (bitácora)

- Unidad responsable
- **Placas de vehículos arrendados**
- KM Inicial
- KM Final
- Monedero
- Vales
- Fecha inicio
- Fecha final
- Litros
- Costo combustible
- Estatus

◆ Solicitud de préstamo de vehículo

- Escudo del Instituto
- Área
- Subárea
- Título
- Área solicitante
- Funcionario autorizado
- Vehículo solicitado
- Vehículo prestado
- **Placas de vehículos arrendados**
- Marca
- Modelo
- Tipo
- Período de préstamo
- Fecha de solicitud
- Hora de solicitud
- Fecha de asignación
- Hora de asignación
- Fecha de entrega
- Hora de entrega
- Kilometraje



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

- Inicial
- Final
- Solicita el servicio
- Responsable del uso y estado del vehículo
- Recibe (nombre y firma)
- Autoriza la solicitud
- Persona que opera el vehículo
- **Número de licencia de conducir**
- **Vigencia de la licencia de conducir**
- Vehículo solicitado
- Inventario del vehículo
- Gasolina inicial
- Gasolina final
- **Número de empleado**
- Actividad
- Ruta

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

◆ **Bitácoras de operación de vehículos arrendados**

- **Placas de vehículos arrendados**
- **Número de tarjeta de circulación**

◆ **Consulta de bitácoras de operación de vehículos arrendados (bitácora)**

- **Placas de vehículos arrendados**

◆ **Solicitud de préstamo de vehículo**

- **Placas de vehículos arrendados**
- **Número de licencia de conducir**
- **Vigencia de la licencia de conducir**
- **Número de empleado**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

En la documentación remitida por el área **JL-SON**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Bitácoras de operación de vehículos	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Placas de vehículos arrendados	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de tarjeta de circulación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Solicitud de préstamo de vehículo	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Placas de vehículos arrendados	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Consulta de bitácoras de operación de vehículos arrendados (bitácora)	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas morales) y personas servidoras públicas (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Placas de vehículos arrendados	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de licencia de conducir	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia de la licencia de conducir	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

Los datos relativos a **placas de vehículos arrendados, número de tarjeta de circulación, número de licencia de conducir, vigencia de la licencia de conducir y número de empleado** que obran en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Placas de vehículos arrendados	INE-CT-R-0164-2019	18/07/2019	12 a 14
Número de tarjeta de circulación	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Número de licencia de conducir	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	50 y 51
Número de empleado	INE-CT-R-0042-2020	05/03/2020	60-62

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.

“VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.) (Sic)

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Dato susceptible de clasificación: Vigencia de la licencia de conducir

Qué es la vigencia de licencia de conducir: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española señala que “*vigencia*” es: cualidad de vigente.⁴

En ese sentido, la vigencia, nos señala el año hasta el cual puede ser utilizada la licencia para conducir.

Motivo por el que se clasifica en las personas físicas: La difusión de la vigencia de la licencia de conducir permite conocer fecha en que deja de tener validez su licencia de conducir, dato considerado como confidencial

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPPSO; 113, fracción I de la LFTAIP; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y el Criterio **CI-IFE01-2014**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de confidencialidad parcial respecto a las bitácoras de operación de vehículos, específicamente, respecto de los datos previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 113 fracción I de la LFTAIP; 15

⁴ Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.a e., [versión 23.3 en línea]. <https://dle.rae.es/vigencia?m=form>, fecha de consulta: 25 de abril de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

Reserva temporal total

De conformidad con lo manifestado por el área **JL-SON**, las **bitácoras de operación y solicitud de préstamo de vehículos propiedad del INE** tienen el carácter de reserva temporal parcial.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP; 13, apartado 4 del Reglamento y numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación	5 Años	0 Meses	0 Días
Folios PNT:	330031424001553	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folios internos:	UT/24/01466	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Muestra		
Área que envía la información clasificada:	JL-SON	Volumen de la totalidad o muestra:	5 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información	09/04/2024				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

clasificada en la UT:			
Número de RA ⁵ formulados:	N/A	Número de RII ⁶ formulados:	01

1. Descripción general de la información

El área **JL-SON** remitió muestra las versiones públicas de las **bitácoras de operación y solicitud de préstamo de vehículos propiedad del INE**, las cuales contiene los siguientes rubros y datos:

◆ **Bitácoras de operación de vehículos propiedad del INE**

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Instituto Nacional Electoral
- Sistema de Control Vehicular
- Junta Distrital Ejecutiva
- Bitácora de operación de vehículos
- Fecha
- Ejercicio
- Descripción del vehículo
- Marca
- Submarca
- Modelo
- Colocar
- **Placas de vehículos propiedad del INE**
- Tipo de asignación
- Número de póliza del seguro
- **Número de tarjeta de circulación**
- Número de tarjeta de combustible o vales de gasolina
- Salida
- Usuario
- Descripción del servicio
- Fecha
- Hora
- Firma

⁵ Requerimiento de Aclaración (RA).

⁶ Requerimiento Intermedio de Información (RII).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

- Nivel de combustible
- Kilometro inicial
- Monto de carga de combustible
- Llegada
- Fecha de entrega
- Hora
- Firma
- Nivel de combustible
- Kilometro final
- Pernota INE
- Domicilio de pernota
- Resumen del mes
- Mes
- KM Inicial
- KM Final
- Total KM
- Total gasolina gastado
- Nombre y firmas de quienes suscriben

◆ **Solicitud de préstamo de vehículo propiedad del INE**

- Escudo del Instituto
- Área
- Subárea
- Título
- Área solicitante
- Funcionario autorizado
- Vehículo solicitado
- Vehículo prestado
- **Placas de vehículos propiedad del INE**
- Marca
- Modelo
- Tipo
- Período de préstamo
- Fecha de solicitud
- Hora de solicitud
- Fecha de asignación
- Hora de asignación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

- Fecha de entrega
- Hora de entrega
- Kilometraje
- Inicial
- Final
- Solicita el servicio
- Responsable del uso y estado del vehículo
- Recibe (nombre y firma)
- Autoriza la solicitud
- Persona que opera el vehículo
- Número de licencia de conducir
- Vigencia de la licencia de conducir
- Vehículo solicitado
- Inventario del vehículo
- Gasolina inicial
- Gasolina final
- Actividad
- Ruta

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

◆ Bitácoras de operación de vehículos propiedad del INE

- **Placas de vehículos propiedad del INE**
- **Número de tarjeta de circulación**

◆ Solicitud de préstamo de vehículo propiedad del INE

- **Placas de vehículos propiedad del INE**

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)”.

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)”.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

III. Que su difusión afecte o interrumpa la libertad de decisión de las autoridades dentro del juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y

2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada. (...)”

[Énfasis añadido]

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 102, 110 fracción V y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

El área **JL-SON** señaló lo siguiente:

*“Al respecto, se comunica que dar a conocer los datos relativos a “**número de placas**” y “**número de tarjeta de circulación**”, de los vehículos asignados a servicios generales, utilizados por el personal que labora en las Juntas en la entidad de Sonora, para el desarrollo de actividades institucionales, los haría identificables, lo que podría ocasionar afectación directa a la tutela de sus derechos a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en esta Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física; o bien, se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.” (sic)*

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área **JL-SON** señaló lo siguiente:

“Se considera que dar a conocer la información solicitada a que se hace mención en líneas inferiores, podría ocasionar un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto que utilicen los vehículos oficiales corra algún riesgo o se enfrenten a situaciones de peligro, además, dicha difusión podría llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir los derechos humanos de los servidores públicos que hacen uso de los vehículos en cita.” (sic)

Daño específico: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El área **JL-SON** señaló lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

“De entregarse la información antes referida, ocasionaría un perjuicio, en virtud de que se expondría en todo momento la seguridad, libertad y vida de los usuarios que son servidores públicos de esta Institución, y que desarrollan actividades institucionales utilizando como herramienta de trabajo los vehículos oficiales, asignados a dicho órgano subdelegacional.

En este sentido, si la información se otorga al peticionario, se podía hacer mal uso de ella, con el objeto de vulnerar los derechos humanos del personal que hace uso de vehículos, o en contra de dichos vehículos de las Juntas en el estado de Sonora.” (sic)

Plazo de reserva: El área **JL-SON**, indicó que de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; y numeral vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se clasifica como temporalmente reservada por el plazo de **5 años**.

Cabe señalar que la información de referencia fue clasificada como reserva temporal anteriormente por el CT, en los siguientes términos:

Resolución del CT	Plazo	Fecha de aprobación por el CT
INE-CT-R-0048-2024	5 años	13 de febrero de 2024

Conclusión: En virtud de lo anterior, el CT **confirma** la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por el área de **JL-SON**, por un plazo 5 años. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110 fracción V de la LFTAIP; y numeral vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

C. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante archivo PDF (Formato de Documento Portable), al respecto, es importante precisar que el Instituto en atención a las solicitudes de acceso a la información, en todo momento procura que la información sea entregada en formato PDF y en formato DOC (Word), lo anterior de conformidad con el artículo 11 de la LGTAIP, mismo que se cita a continuación

LGTAIP

“Artículo 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

En ese orden de ideas, los archivos señalados en los puntos **1 a 8** le serán remitidos a través de la PNT, en los formatos antes descritos.

Ahora bien, por lo que respecta al punto **9** se precisa que el tamaño de la información es de 1.63035 GB con 3,536 fojas, superando el máximo permitido por la PNT (20 MB), en virtud de ello, se pone a disposición mediante 1 disco compacto, previo pago.

Por tal motivo, existe un impedimento técnico para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

LGTAIP

Artículo 17 (primer párrafo). El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

- En la presente solicitud, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio SO/008/2017 del INAI que, a la letra, dice:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública 1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico. 2. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico. 3. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico. 4. Resolución INE-CT-R-0164-2019, mediante 1 archivo electrónico. 5. Resolución INE-CT-R-0021-2020, mediante 1 archivo electrónico. 6. Resolución INE-CT-R-0042-2020, mediante 1 archivo electrónico. JL-SON 7. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico. JL-SON En versión pública 8. Bitácoras de operación y solicitud de préstamo de vehículos tanto arrendados como propiedad del INE, mediante 1 disco compacto.
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 7 archivos electrónicos.• 1 disco compacto
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante archivo PDF (Formato de Documento Portable), al respecto, es importante precisar que el Instituto en atención a las solicitudes de acceso a la información, en todo momento procura que la información sea entregada en formato PDF y en formato DOC (Word), lo anterior de conformidad con el artículo 11 de la LGTAIP, mismo que se cita a continuación LGTAIP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

“Artículo 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.” (sic)

En ese orden de ideas, los archivos señalados en los puntos **1 a 8** le serán remitidos a través de la PNT, en los formatos antes descritos.

Ahora bien, por lo que respecta al punto **9** se precisa que el tamaño de la información es de 1.63035 GB con 3,536 fojas, superando el máximo permitido por la PNT (20 MB), en virtud de ello, se pone a disposición mediante 1 disco compacto, previo pago.

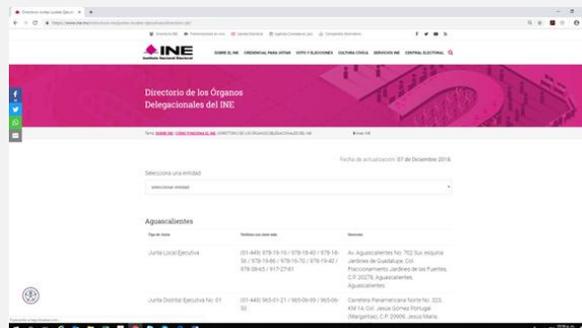
Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepopan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx.

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:
<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

	<p>2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx.</p> <p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción) 1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <p>Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.</p> <p>Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx</p> <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs</p>
<p>Cuota de recuperación</p>	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por el área respecto al punto 9.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<p>Especificaciones de Pago</p>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

	<p>mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.

D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 19, 20, 113, fracción V, 138 y 139 de la LGTAIP; artículos 11, fracción VI, 13, 110, fracción V, 141 y 142 de la LFTAIP y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento.

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada el área **JL-SON** respecto de las **bitácoras de operación de vehículos arrendados, consulta de bitácoras de operación y solicitud de préstamo de vehículo.**

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada el área **JL-SON** respecto de las **bitácoras de operación y solicitud de préstamo de vehículos propiedad del INE.**

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **JL-SON**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁷

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: ARFA

⁷ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete”.

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0199-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424001553 (UT/24/01466)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 7 de mayo de 2024.

Lic. José Alonso Pérez Jiménez SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Director de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica, en su carácter de Suplente del Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del CT.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

